



DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE
HACE LA SEÑORA MARÍA DEL
ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE EN
SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE
LA COMPAÑÍA JISMUL INVESTMENT
S.A.-----
CUANTIA INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del
mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, abogado **Marco
Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto
del Cantón Guayaquil**, comparece la señora **MARÍA DEL
ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE**, quien declara ser ecuatoriana,
casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en el cantón
Samborondón y de paso por esta ciudad, por los derechos que
representa de la compañía **JISMUL INVESTMENT S.A.** en su
calidad de Presidente, tal como consta del certificado de vigencia
de la compañía emitido por la autoridad competente que
debidamente apostillado se adjunta al presente instrumento como
documento habilitante. La compareciente declara que es hábil para
obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en
el objeto y resultado de la presente escritura, a la que procede con
entera libertad, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR
NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una por la que conste una declaración
juramentada que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la
celebración del presente instrumento la señora **MARÍA DEL**

1 **ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE**, mayor de edad, casada,
2 ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, en su
3 condición de Presidente de la compañía de nacionalidad uruguaya
4 denominada **JISMUL INVESTMENT S.A.**, tal como consta del
5 certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, el
6 mismo que debidamente apostillado se agrega al presente
7 instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
8 **ANTECEDENTES.- A)** La compañía JISMUL INVESTMENT S.A.
9 es una compañía debidamente constituida y en vigor de
10 conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay. **B)**
11 La compañía JISMUL INVESTMENT S.A. es accionista de las
12 compañías de nacionalidad ecuatoriana denominadas ECUANAVE
13 C.A. y SERVICIOS NAVALES FLUVIMAR S.A. **C)** La señora
14 **MARÍA DEL ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE** es la Presidente
15 de la compañía JISMUL INVESTMENT S.A. y, por lo tanto, su
16 representante legal estando investida de todas las facultades
17 necesarias para su representación incluidas aquellas que
18 establece el artículo seis de la Ley de Compañías ecuatoriana,
19 esto es, contestar demandas y cumplir con las obligaciones de la
20 compañía. **D)** Es intención de la señora **MARÍA DEL ROSARIO**
21 **ESCOBAR MANRIQUE** declarar bajo juramento que es residente
22 en la República del Ecuador y, por lo tanto, en su condición de
23 Presidente y representante legal de la compañía JISMUL
24 INVESTMENT S.A. está investida de todas las facultades
25 necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo
26 seis de la Ley de Compañías ecuatoriana. **CLÁUSULA TERCERA:**
27 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los antecedentes
28 expuestos, la señora **MARÍA DEL ROSARIO ESCOBAR**

[illegible]

CLEADANA (O):

Este documento acredita que usted
asistió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

digir

25035494

mec

3038469

Impreso en Uruguay por el Registro



Pagina 1 de 1

501278

Solicitud: 501278

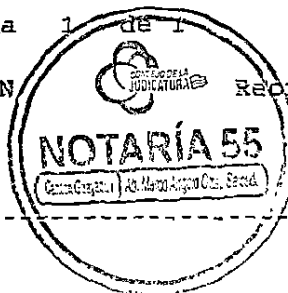
MONTEVIDEO

PERIODO: - 22/01/2016

Resumen del resultado de la búsqueda..

COMUN

Recibida 22/01/2016



1 JISMUL INVESTMENT SA
RUC:217089880010

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	SOC.COMERCIALES/COOPER
		29528	04/12/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		13556	26/06/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin

Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 25-JAN-16

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 25/01/2016 13:41

Firma del Registrador

Por Mariana A. Barahona Arduina
Escribana



25085722

mec

Pagina 1 de 1

Solicitud : 501278 Recibida 22/01/2016
Emisor: MONTEVIDEO
Detalle del resultado de la informacion.-

1 JISMUL INVESTMENT SA

No.29588 Bis 0 04/12/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
05/11/2012
ADMINIST DE SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

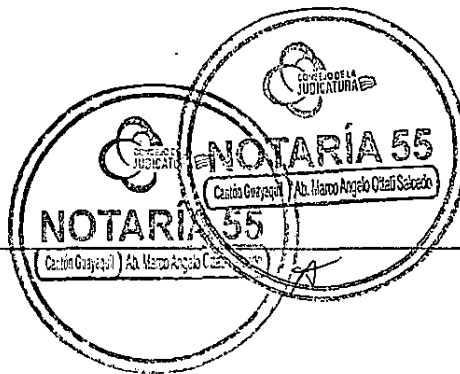
Sociedad JISMUL INVESTMENT SA
Ruc: 217089880010
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 80000
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13556 Bis 0 26/06/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES
07/06/2013

Presidente ESCOBAR, MANRIQUE/MARIA, ROSARIO,
ECUATORIANA
Domicilio: RINCON 468 PISO 7
PAS ECUADOR 0905312831
Sociedad JISMUL INVESTMENT SA
Ruc: 217089880010
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: RINCON 468 PISO 7
Inscripcion afectada: 29588 2012

digir



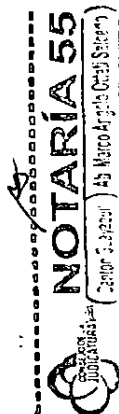
mec

Dirección General de Registros
Edificio de la Intendencia, Montevideo 11000
Tel: 2200.12.42 - 22.11.11.12
www.dgrr.gub.uy

2012/2016
TD 2027

CERTIFICO QUE: La firma que antecede en el certificado No. 501278 de fecha 22/01/2016 del Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la **Escribana Margarita BERNINZONI ARDUINO**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de febrero de dos mil dieciséis.


Esc. Alicia I. Montaña
Profesional A Grado 11
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ALICIA I. MONTAÑA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	2 de Febrero de 2016
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00016006859012E		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		

Documento Apostillado: CONSTANCIA DE REGISTRO DE FIRMA VIGENTE.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



AB. MARCO ANGELO OTATI SALCEDO, NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, _____

10 MAR 2016



NOTARIA 55

Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Otati Salcedo



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

E N° 362023



an
AUDITORÍA INTERNA
DE LA NACIÓN

ESQ. MARIA MERCEDES GUILLEMINOT MUZIO - 07202/2

Serie C N° 021440

ACTA: En la ciudad de Montevideo el día cinco de Noviembre de dos mil doce, reunidos Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Rosina Bonifacio, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y Janine GOMEZ SUAREZ, oriental, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.

aprueban el siguiente Estatuto:

ARTÍCULO 1. NOMBRE.- Constitúyese ISMUL INVESTMENT S.A.

ARTÍCULO 2. PLAZO.- Su plazo es de cien años desde hoy.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO.- Se domiciliará en Montevideo

y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

ARTÍCULO 4. OBJETO.- Su objeto es: n) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.

ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominales

de \$1,00 (un peso uruguayo)

cada una, será de

\$80.000 (pesos uruguayos: ochenta mil).

Gráfica b

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angel Oñativ Salcedo

Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.

ARTÍCULO 6. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción o integración de acciones en proporción a las acciones que posean.

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas de Accionistas estarán constituidas por éstos, reunidos en las condiciones previstas por la ley y el contrato social, en la Sede Social o en otro lugar de la misma localidad. Sus resoluciones, en los asuntos de su competencia obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes. Deberán ser cumplidas por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 8. Clases. Las Asambleas serán Ordinarias, Extraordinarias o Especiales.

ARTÍCULO 9. Competencia de la Asamblea Ordinaria. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria, considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance General (estado de situación patrimonial y estado de resultados), proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe de los Síndicos o Comisión Fiscal y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión el Administrador o el Directorio, y la Comisión Fiscal o los Síndicos. 2) Designación o remoción del Administrador, de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal, y fijación de su retribución. 3) Responsabilidades del Administrador, o de los directores, de los Síndicos o de los miembros de la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 10. Competencia de la Asamblea Extraordinaria. Le corresponderá a la Asamblea Extraordinaria resolver sobre todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria y en especial: 1) Cualquier modificación del contrato. 2) Aumento del Capital en el supuesto del artículo 284 de la ley 16.060. 3) Reintegro del Capital. 4) Rescate, reembolso y amortización de acciones. 5) Fusión, transformación y escisión 6) Disolución, designación, remoción y retribución del o de los liquidadores y los demás previstos en el artículo 179 de la ley 16.060. 7) Emisión de debentures y partes beneficiarias y su conversión

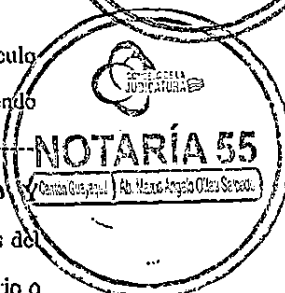


PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N.º 362024



ESC. MARIA MERCEDES GUILLEMINOT MUZIO - 072022



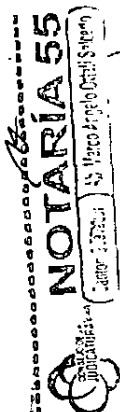
en acciones. 8) Limitaciones o suspensiones del derecho de preferencia conforme al artículo 330 de la ley 16.060. También le corresponderá resolver sobre cualquier asunto que siendo de la competencia de la Asamblea Ordinaria, sea necesario resolver urgentemente.

ARTÍCULO 11. CELEBRACIÓN Y CONVOCATORIA. OPORTUNIDAD.

PLAZO.- a) La Asamblea Ordinaria se realizará dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio. La Extraordinaria en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. b) Serán convocadas por el Órgano de Administración o de Control. Los Accionistas que representen por lo menos el 20% del capital integrado, podrán requerir la convocatoria a dichos Órganos. La petición indicará los temas a tratar. El órgano de administración o de control deberá convocar a la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Si los citados órganos omitieran hacerlo, la convocatoria podrá efectuarse por cualquier director o miembro de la Comisión Fiscal, o por el órgano estatal de control o judicialmente. Si la sociedad estuviese en liquidación, la convocatoria la efectuará el órgano de liquidación; siendo omiso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. c) La convocatoria se publicará por 3 días en el Diario Oficial y en otro Diario con una anticipación mínima de 10 días hábiles y no mayor de 30 días corridos. Contendrá la mención del carácter de la Asamblea, fecha, lugar, hora de la reunión y orden del día. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, la asamblea deberá celebrarse dentro de los 30 días corridos siguientes, y se efectuarán iguales publicaciones que para la primera. Sin embargo ambas convocatorias podrán celebrarse simultáneamente, pudiendo fijarse la Asamblea en segunda convocatoria para el mismo día una hora después.

ARTÍCULO 12. Asamblea Unánime. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

ARTÍCULO 13. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial correspondiente. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la Asamblea. El registro de accionistas se abrirá cinco días hábiles antes de las asambleas y se cerrará al iniciarse el acto. Cada acción dará derecho a un voto.



ARTÍCULO 14. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas. No podrán ser mandatarios el Administrador, los directores, Síndicos, integrantes de la Comisión Fiscal, gerentes y demás empleados de la sociedad. Será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada notarialmente. Podrá ser otorgado mediante simple carta, poder sin firma certificada, telegrama colacionado, cable, telex o fax cuando sea especial para una asamblea.

ARTÍCULO 15. Presidencia de la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Administrador, el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. El Presidente será asistido por un Secretario designado por los accionistas asistentes. Cuando la Asamblea sea convocada por el Juez o el Órgano estatal de control, será presidida por la persona que éste designe. Las actas deberán ser firmadas dentro de los cinco días por el Presidente y los socios designados al efecto.

ARTÍCULO 16. Quórum. La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho a voto. No lográndose el último de los quórums, deberá ser convocada nueva Asamblea para considerar el mismo orden del día, la que sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

ARTÍCULO 17. Resoluciones. Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que la ley exija mayor número. Quien vote en blanco o se abstenga de votar se reputará como habiendo votado en contra.

ARTÍCULO 18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador o de un Directorio. La Asamblea de Accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del Directorio.

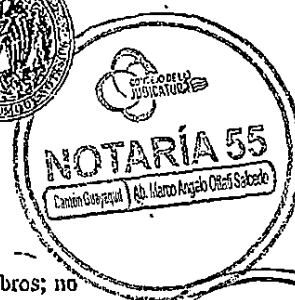
ARTÍCULO 19. El Administrador o los directores serán designados anualmente en Asambleas de Accionistas.



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 362025

ESO. MARIA MERCEDES GUILLEN/NOT MUZIO - 07202/2



ARTÍCULO 20. El Directorio será convocado por el Presidente o dos miembros; no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria debiendo el Presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro del quinto día hábil de recibido el pedido; si no lo hiciera podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. Sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, pudiendo los directores en caso de ausencia autorizar a otras personas a votar en su nombre. Resolverá con el voto favorable de la mayoría simple de votos de presentes.

ARTÍCULO 21. Podrán ser designadas personas físicas o jurídicas, accionistas o no, capaces para el ejercicio del comercio y que no lo tengan prohibido o no estén inhabilitados para ello. El Administrador o los directores podrán ser reelectos, ejercerán hasta la toma de posesión de los sucesores y cesarán en sus cargos cuando sobrevenga cualquier causal de incapacidad, prohibición o inhabilitación.

ARTÍCULO 22. El Administrador o los miembros del Directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas, éstas actuarán a través de la persona física que designen y podrán reemplazarla toda vez que lo consideren conveniente.

ARTÍCULO 23. Por el voto de la unanimidad de componentes podrá: a) distribuir o redistribuir sus cargos; b) proveer en forma temporal o definitiva sus vacantes. Sin perjuicio de ello, la Asamblea podrá designar hasta tres suplentes por cada director, para que por su orden lo sustituyan en caso de producirse la vacancia temporal o definitiva de su cargo, por el tiempo que la misma dure; c) revaluar activos.

ARTÍCULO 24. REPRESENTACIÓN.- El Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

ARTÍCULO 25. El Administrador o el Directorio en su caso, tendrán ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes; a vía de ejemplo podrán: a) comprar, vender, hipotecar, preñar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. b) Dar o recibir préstamos cumpliendo con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario. c) Dar poderes generales o especiales. d) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. e) Actuar en juicio conforme a

NOTARÍA 55

Canto Guaymas, Ab. Marco Antonio Ortiz Salazar



lo dispuesto por el artículo 39.1 del Código General del Proceso. f) Distribuir dividendos provisorios de acuerdo a la ley 16.060 que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse.

ARTÍCULO 26. Sindicatura. La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus titulares y suplentes preferenciales o respectivos, a pedido de accionistas que representen el 20% del capital integrado, aunque ello no figure en el orden del día. La fiscalización durará hasta que una nueva asamblea resuelva suprimirla.

ARTÍCULO 27. Los fundadores aportan cada uno.....
...la suma de \$10.000 (pesos uruguayos: diez mil).....
.....y suscriben cada uno
...la suma de \$10.000 (pesos uruguayos: diez mil)

La sociedad deberá actuar desde la fecha utilizando el aditamento en formación. Los fundadores en forma indistinta y hasta el nombramiento del primer Directorio, tendrán las facultades del mismo.

ARTÍCULO 28. TRANSITORIO.- Para tramitar la constitución de la sociedad, y las inscripciones ante las oficinas que corresponda, se autoriza en forma indistinta a cualquiera de los fundadores, y a.....

Nancy Rodríguez, Claudia Bagouhar y Evangelina Ortega,

quienes podrán levantar o contestar las observaciones que se le formulen.

Se solicita la Certificación notarial de las firmas puestas al pie de la presente.

FERNANDO CASTAGNO

JANINE GOMEZ

CER/

Segue el Papel Notarial
Serie. N° 882440



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Nº 362048



5



ESC. MARIA MERCEDES GUILLEMINOT MUZIO - 0720212

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Montevideo, 20 de NOV. 2012



VISTO: La gestión de aprobación de estatuto promovida por

... JISMUL INVESTMENT S.A.

RESULTANDO: I) Que estudiado el contrato social, no se formularon observaciones al texto proyectado.-

II) Que asimismo, tampoco se han formulado objeciones al cumplimiento de los requisitos de suscripción e integración de capital previstos en el art. 280 de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

CONSIDERANDO: I) Que la presente aprobación no implica pronunciamiento respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente involucren a la denominación societaria (art. 12 ley Nº 16.060).-

II) Que con referencia a las integraciones de capital, los fundadores tendrán las responsabilidades establecidas en los arts. 256 y 257 de la Ley Nº 16.060.-

ATENTO: A lo dispuesto en los Artículos 252, 253, 280, 409 y normas concordantes de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989.-

LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

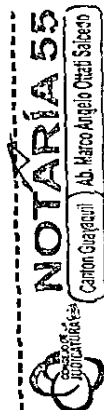
RESUELVE:

1) Aprobar el estatuto de JISMUL INVESTMENT S.A.

2) Declarar que la sociedad ha cumplido y justificado ante esta Auditoría, las suscripciones e integraciones mínimas de capital exigidas por el art. 280 de la Ley Nº 16.060, según surge del certificado..... CONTABLEdel CR. MARCELO PEREIRA DARRIULAT de fecha..... 5/11/2012

3) Notifíquese, devuélvase el estatuto presentado, previo desglose del original, y expídase testimonio para la inscripción del contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido archívese.-

Sr. HUGO M. POSE
AUDITOR INTERNO DE LA NACION





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

E N° 362026



ESC. MARIA MERCEDES GUILLEMINOT MUZIO - 072022

ATIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, Fernando Juan CASTAGNO SCHICKENDANTZ, oriental, casado en únicas nupcias con Rosina Bonifacio Imaz, titular de la Cédula de Identidad número 1.562.158-8 y Janine GOMEZ SUAREZ, oriental, soltera, titular de la Cédula de Identidad número 2.924.634-0, domiciliados a estos efectos en Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo, quienes, previa lectura que les efectué del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron en mi presencia. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, y para su presentación ante Auditoria Interna de la Nación, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a cinco de Noviembre de dos mil doce.-

Antecede... Estatuto
Serie... N° 021440

ARANCEL OFICIAL
Artículo 7
Honorarios S. 23.329
Montepío S. 3.616

MARIA GUILLEMINOT
ESCRIBANA

APORTE TOTAL 15,5% 3.616	No. de las Actuaciones	MES
FONDO GREMIAL 0	1	1
FRL	2	2
SANCION APOORTE	3	3
SANCION FRL	4	4
TOTAL 3.616	5	5
Escribano 7202 GUILLEMINOT MUZIO		
7-3-776578 MARIA MERCEDES		
SQA307202737765780000		

EL PAGO DE LAS SUMAS ESTABLECIDAS, NO CANCELA ADEUDOS ANTERIORES.

ESCRIBANO VIA 4



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

El N° 362028



ESC. MARIA MERCEDES GUILLEMINOT MUZIO - 07202/2

ain
AUDITORIA INTERNA
DE LA NACION

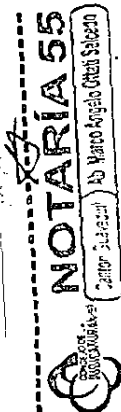
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Se extiende el presente con la documentación original de fs. 124, referida en
expediente 6834/19 TIGMUL INVESTMENT SA

y testimonio de las actuaciones que se tuvieron en la vista con las que se hizo cotejo
y que constan de fs. 5 a 6, en Montevideo el 127 NOV. 2012

[Signature]
M^a. Del Carmen Berrutti
Administrativo III





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Er

Nº 362029



ESC. MARIA MERCEDES GUILLEMINOT MUZIO - 07202/2

No.887.- PROTOCOLIZACION PRECEPTIVA DE ESTATUTO SOCIAL

Y OTRO.- En la ciudad de Montevideo, el treinta de noviembre del año dos mil doce, de acuerdo con la normativa vigente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones, el estatuto de JISMUL INVESTMENT S.A., (RUT No.217089880010), cuyas firmas certificó la suscrita Escribana y testimonio de aprobación de la Auditoría Interna de la Nación, lo que verifico con el número 887 del folio 3929 al folio 3935.- Sigue inmediatamente a la número 886 de Protocolización preceptiva de Estatuto social y otro, incorporada el día de hoy, del folio 3922 al folio 3928.-

ES PRIMER TESTIMONIO que he compulsado de la Protocolización preceptiva de Estatuto social incorporada a mi Registro de Protocolizaciones.- EN FE DE ELLO, conforme al marco legal vigente y para JISMUL INVESTMENT S.A., a los efectos de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas -Sección Comercio- expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su incorporación, en 7 fojas de Papel Notarial de Actuación Serie Er del número 362023 al número 362026 inclusive, 362048, 362028 y 362029.-

MP MERCEDES GUILLEMINOT
ESCRIBANA PUBLICA

14

digir

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

11734955

mec

Dirección General de Registros

NRO.29588

INSCRIPTO CON EL NRO.29588, en el:
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, el día y hora 04/12/2012 11:52:41, el documento cuyas
características se indican:

Escribano/Emisor:
GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

Sociedad Anónima CONSTITUCION
Calificación: DEFINITIVO

A los solos efectos de ligar el documento que antecede con la presente, se indica:
Sociedad

JISMUL INVESTMENT SA RUT: 217089880010



Amparado en Reserva de Prioridad [], de Nombre [] Nro. _____ de fecha _____
Acto Condicional. Se presentó Reserva de Prioridad Nro. _____ de fecha _____

Control fiscal:

Ley 16170 art.626 recibo Nro. _____ de fecha _____

Monto Tasa Registral: 1750

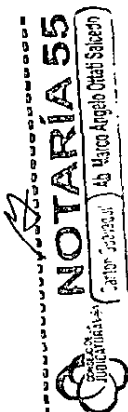
PRORROGADA: _____

CADUCA: _____

DEFINITIVA: _____


Firma Registrador
Ab. Ciro Christian Paredes Alvarado
Director Registro de Personas Jurídicas

Firma Registrador



librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, télecos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Paralización, constitución, adquisición empresas operen zonas prelindadas. Montevideo. Cien años. \$ 80.000. 4/12/2012-25961.

28) 5 2385 1/0 1059 Enc 14- Enc 1-1

DOVISIL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyas, juguetería, lana, lavadero, luthería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumaria, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnico, administrativos, labaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra-venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas o empresas preexistentes. Montevideo. Cien años. S 80.000. 04/12/2012- 22602.

28) S 2365 1/p 1058 Enc 14 - Enc 14

BALKET, S.A.

OBJETO: industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de alimentación, hogar, oficina, automotriz, baz, bazar, caucho, construcción, cosmética, cines, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, específicos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera; máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástica, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores inmobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Conveniente, arrendamiento, administración, construcción, operaciones, inmuebles, exceptorales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos predefinidos. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 04/12/2012 - 25652.

28) S 2385 1/p 1057 Enc 14- Enc 14

FISBER CORPORATION S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caudío, construcción, cosmético, cueros, editorial, electrónica,

electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informáticas, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de lignitería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, video. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Coprarente, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operantes rurales preindicados. Montevideo. Cta. n.º 5. \$ 80.000. 11/12/2012- 29604.

28) S 2385 1/p 7056 Enc 14- Enc 14

FILGEN COMPANY S.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, btl, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrodoméstica, enseñanza, espectáculo, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesci, plásticos, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con humedales, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindustrial. Montevideo. Cien años. \$ 80.000. 04/12/2012- 29697.

28) § 2365 1/p 1055 Enc 14- Enc 14

CREWIL S.A.

OBJETO: industrializar, comercializar: mercados, emprendimientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, rancio, construcción, cosmética, curios, editorial, electrónica, electrodoméstico, engarzaría, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lens, lavadero, librería, limpieza, madrería, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástica, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Contrapunto, emprendimiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindustrializados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000. 01/12/2012- 29586.

28) S 2385 1/p 1054 Enc 14- Enc 14

11SMUL INVESTMENT S

OBJETO: Industrializar, comercializar:

mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, música, máquinas, uenecónica, metalurgia, misticos, obras de ingeniería, óptico, papel, perfumería, pesen, plástico, publicidad, químicos, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra y venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Intermediación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindustrial, Montevideo. Cíct años. \$ 80.000, 04/12/2012- 29588.

28) § 2335 1/p 1053 Enc 14- Enc 14

PERMERY TRADING S

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, bañico, construcción, cosméticos, cueros, editorial, electrónico, electrodomésticos, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutas del país, hotel, imprenta, informático, joyería, juguetería, lana, lavandería, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de Ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preñados/ciudad. Montevideo. Cien años. \$ 80.000, 04/12/2012- 23590.

28) S 2385 1/p 1052 Enc 14- Enc 14

MAXTORY S.A.

OBJETO: industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, hazas, caudío, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptico, papel, perfumero, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnico, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operando en los preeludidos. Montevideo. Cien años. \$ 80.000. 05/12/2012- 25294.

28) § 2385 1/p 1051 Enc 14- Enc 14

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PERIMERY TRADING S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 04/12/2012, 29580.-

15/1 v 15/1



JISMUL INVESTMENT S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 04/12/2012, 29588.-

15/1 v 15/1



CREWIL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 04/12/2012, 29586.-

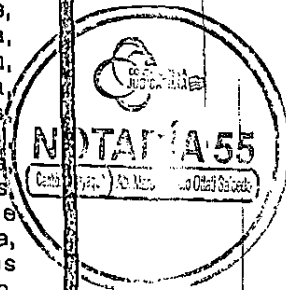
15/1 v 15/1



FILGEN COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. \$ 80.000.- 04/12/2012, 29607.-

15/1 v 15/1



AB. MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO, NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 7 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, ----- 10 MAR 2016

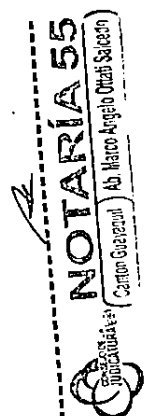


NOTARIA 55

Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Otatti Salcedo



1 **MANRIQUE** declara bajo juramento con pleno conocimiento de las
2 penas impuestas por perjurio que es la representante legal y
3 Presidente de la compañía de nacionalidad uruguaya denominada
4 JISMUL INVESTMENT S.A. y, por lo tanto, está investida de todas
5 las facultades para representar a dicha compañía, incluidas
6 aquellas establecidas en el artículo seis de la Ley de Compañías,
7 esto es, contestar demandas y cumplir con las obligaciones de la
8 compañía en la República del Ecuador. Asimismo, declara bajo
9 juramento que es residente en la República del Ecuador. La
10 presente declaración se realiza a los fines de dar cumplimiento a
11 las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y el
12 reglamento pertinente para las compañías extranjeras que actúan
13 en calidad de accionistas de las compañías ecuatorianas.
14 **CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE**
15 **OBTENER RUC.-** De conformidad con lo establecido en el artículo
16 seis de la Ley de Compañías, la compañía JISMUL INVESTMENT
17 S.A. no está obligada a inscribirse en el Registro Único de
18 Contribuyentes, toda vez que únicamente es accionista de
19 compañías ecuatorianas y no ejerce ninguna otra actividad
20 empresarial en el país ni habitual ni ocasionalmente. **CLÁUSULA**
21 **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan como
22 documentos habilitantes a la presente escritura de declaración
23 juramentada el certificado de existencia de la compañía JISMUL
24 INVESTMENT S.A. en el que consta que la señora María del
25 Rosario Escobar Manríque es la Presidente de la compañía y los
26 Estatutos Sociales de la compañía JISMUL INVESTMENT S.A.
27 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo
28 para la plena validez del presente instrumento. Firma) Abogado



[Handwritten signature]

1 Ricardo Flores Gallardo.- Registro Profesional número doce mil
2 ciento treinta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA**
3 **AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** La compareciente se ratifica en el
4 contenido de la minuta, la que queda formalizada en escritura
5 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.-
6 Leída que fue íntegramente por mí el Notario a la interviniente, ésta
7 la aprueba, se afirma y ratifica en cada una de sus partes y para
8 constancia firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY**
9 **FE.**

10
11 **P. JISMUL INVESTMENT S.A.**

12 *María del Rosario Escobar Manrique*

13 **MARÍA DEL ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE**

14 **C.C. #0905312831 C.V. #008-0234**

15
16
17
18 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
19 **NOTARIO 55 – GUAYAQUIL**

20
21
22
23
24
25 **Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero**
26 **este *Tecan* TESTIMONIO, que**
27 **rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de**
28 **Guayaquil el:**

16 MAR 2016



NOTARÍA 55
Canton Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





Factura: 001-002-000004569



20160901055000046

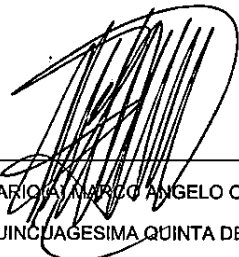
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901055000046

NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2016, (12:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ GONZALEZ SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923275887
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEBASTIAN MARTINEZ GONZALEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0923275887

OBSERVACIONES:	20160901055P00651
----------------	-------------------


NOTARIO ATILIO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000004357



20160901055P00651

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20160901055P00651					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE MARZO DEL 2016, (13:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	JISMUL INVESTMENT S.A.	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	21770898800 10	URUGUAY A	PRESIDENTE	MARIA DEL ROSARIO ESCOBAR MANRIQUE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Se le dio los fechos

10/03/2016

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

